

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°035-2023-CM/MDLL

Llaylla, 03 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, se ha visto el Oficio N°011-2023/D.I. E "J.V.A"-LL-S, el Informe N°088-2023-SGDSM/EVMI/MDLL emite la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO JUAN VELASCO ALVARADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante N°011-2023/D.I. E “J.V.A”-LL-S suscrito por Eva Asunta Palomares Quintanilla solicita apoyo de personal de auxiliar para la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”;

Que, mediante Informe N°088-2023-SGDMS/EVMI/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal remite la propuesta de convenio Interinstitucional entre el Colegio Juan Velasco Alvarado y la Municipalidad Distrital de Llaylla, con el objetivo de asumir el costo del pago de un personal auxiliar de educación para la Institución Educativa “Juan Velasco Alvarado”, sea aprobado mediante acuerdo de concejo;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta de convenio presentado por la Señora Eva Asunta Palomares Quintanilla en calidad de directora de la I.E Juan Velasco Alvarado; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO JUAN VELASCO ALVARADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, por el monto total de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), para el cumplimiento de la Cláusula IV del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO** – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO JUAN VELASCO ALVARADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, tendrá vigencia de 09 meses (Abril hasta Diciembre) en el presente año fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

